

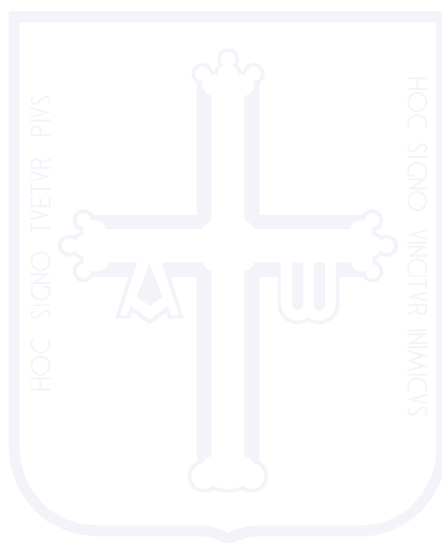
INSTRUCCIONES DE 30 DE JULIO DE 2015 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOBRE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA DEL FSE PARA LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DEL FSE 2014-2020

OPERACIONES: NUEVOS ITINERARIOS 3º Y 4º ESO.

Curso 2015/2016: 3º ESO

Índice

Índice.....	2
Introducción.....	3
1.- Objeto.....	5
2.- Programas considerados elegibles para el FSE.....	5
3.- Operación susceptible de cofinanciación del FSE.....	5
4.- Calendario de ejecución de la operación de 3º de ESO.....	6
5.- Seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos.....	6
6.- Seguimiento del alumnado matriculado.....	7
7.- Obligaciones en materia de difusión.....	8
8.- Plan de inspección educativa.....	9
9.- Conocimiento de las instrucciones.....	10
10.- Referencia normativa.....	10
11.- Entrada en vigor.....	10



Introducción

La implantación de los nuevos itinerarios de ESO en el curso 2015/2016 tiene como consecuencia la necesidad de llevar a cabo diversas acciones en los centros educativos vinculadas a la justificación de los fondos recibidos para sufragar estas enseñanzas.

La implantación de estas enseñanzas en el curso 2015/2016 viene impuesta por el Estado a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Los nuevos itinerarios de la ESO se concretan en 3º en el desdoble de la asignatura de matemáticas, pudiendo cursarse Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, según se recoge en el artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. La operación de 3º de la ESO susceptible de cofinanciación del FSE la componen los periodos lectivos de esta materia de opción (Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas). Estos periodos lectivos se imparten de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable.

Obviamente, la implantación de esta nueva formación supone un incremento de coste importante para las Comunidades Autónomas en general y para el Principado de Asturias en particular. Así, en el marco de la implantación de la LOMCE, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) ha decidido adelantar una parte de estos sobrecostes con cargo a fondos del Fondo Social Europeo (en adelante FSE).

Nuestra Comunidad Autónoma, al igual que la mayoría de comunidades, se ha acogido a este adelanto. Así, con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y el Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte por el que se articula la financiación por parte del Ministerio y la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo de la implantación de la Formación Profesional Básica y de la anticipación de la elección y nuevos itinerarios en los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria, introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

De acuerdo con el citado Convenio, las actuaciones de implantación de la LOMCE están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

De esta forma, Asturias recibirá fondos del MECD para financiar el sobrecoste que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del FSE. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas.

Con fecha 26 de mayo de 2015, la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades ha remitido un documento de programación, seguimiento, verificación y certificación de operaciones de 3º de Educación Secundaria Obligatoria para el curso 2015/2016 en el que se detallan las condiciones de la ayuda FSE para las operaciones del programa operativo de empleo, formación y educación (FSE 2014-2020).

A la vista de todo lo anterior y con el fin de garantizar la pista de auditoría que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones, parece oportuno establecer un protocolo de actuación y, por lo tanto, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto ordenar las actuaciones que deben llevar a cabo todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 3º de ESO en el curso 2015/2016.

2.- Programas considerados elegibles para el FSE

1. De acuerdo a las vigentes instrucciones de la Autoridad de gestión del FSE de la UAFSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) de fecha 29 de noviembre de 2012 sobre aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación, la Consejería de Educación y Cultura comunicará a los centros educativos en su resolución sobre grupos y enseñanzas, previa al comienzo de cada nuevo curso, qué programas serán elegibles para el FSE.

3.- Operación susceptible de cofinanciación del FSE

1. La operación de ESO susceptible de cofinanciación del FSE, para el curso 2015/2016, la componen los programas elegibles para el FSE, que serán los periodos lectivos de los desdobles de las materias: Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, de 3º de la ESO.

2. Los periodos lectivos han de ser impartidos de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable.

4.- Calendario de ejecución de la operación de 3º de ESO

1. A efectos de cómputo de los periodos lectivos a los que se refiere la instrucción anterior, se entiende por días lectivos los contemplados en el calendario escolar que por Resolución apruebe para cada curso la Consejería de Educación y Cultura.

2. Para el curso 2015/2016 el calendario de aplicación será el aprobado en la Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2015-2016 (BOPA de 22 de mayo de 2015).

3. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo contemplado en el apartado 4 de la citada Resolución de 11 de mayo de 2015 contemplando como días no lectivos los determinados por los consejos escolares de los centros.

5.- Seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos

1. Con el fin de realizar un seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos de las asignaturas afectadas, las direcciones de los centros educativos deberán cumplimentar mensualmente la ficha de seguimiento recogida en el Anexo I certificando que los datos tienen soporte justificativo en la programación educativa del centro así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases del alumnado.

Esta ficha se cubrirá en el formato digital previamente facilitado por la Consejería de Educación y Cultura para cada grupo de 3º de ESO que se esté desarrollando en el centro.

Una vez cumplimentada, será remitida, debidamente firmada y sellada, por correo ordinario, a la Unidad de Gestión del Fondo Social Europeo de la Consejería de Educación y Cultura (Plaza España, 5 - 33007 - Oviedo) en la primera quincena del mes siguiente al mes certificado.

Así mismo, se remitirá en formato digital (en este caso no es necesario que esté firmada) a la dirección de correo electrónico: fseasturias@educastur.princast.es

2. Igualmente, y con el mismo objeto de realizar el seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos, los centros educativos deberán implementar, para las enseñanzas de 3º de ESO, un sistema de partes de firmas diarios del profesorado de las asignaturas afectadas.

Dichos partes de firmas diarios se atenderán al modelo recogido en el Anexo II y serán remitidos junto con el Anexo I a la Unidad de Gestión del Fondo Social Europeo.

3. El centro conservará una copia compulsada de toda la documentación que remita a la Consejería en previsión de la realización de posibles auditorías.

6.- Seguimiento del alumnado matriculado

1. Para el seguimiento del alumnado matriculado en los grupos de ESO cuyos periodos lectivos se cofinancian, se utilizará la aplicación corporativa SAUCE.

2. Con el fin de garantizar la mayor fidelidad posible en la pista de auditoría, se prestará especial atención a la introducción de las faltas de asistencia en SAUCE, consignando puntualmente tanto las justificadas como las injustificadas.

7.- Obligaciones en materia de difusión

Los centros educativos deberán llevar a cabo diferentes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de difusión y publicidad. En concreto, deberán implementar las siguientes medidas:

- a) Deberán informar sobre los aspectos de la financiación a los beneficiarios de la formación cofinanciada, que son los estudiantes de 3º de ESO.

Con el fin de dejar constancia de que la información ha sido transmitida y para garantizar la pista de auditoría utilizarán el modelo de documento indicado como Anexo III, que, una vez leído, deberán firmar las personas delegadas del grupo de estudiantes matriculado en las enseñanzas cofinanciadas, así como el tutor o tutora del mismo.

- b) Deberán informar al profesorado cuyas retribuciones están parcialmente cofinanciadas con estos fondos.

A tal efecto, deberá celebrarse una reunión del Claustro del Profesorado en la que se leerá el texto que figura inserto a continuación, recogiendo posteriormente en el acta. El Secretario o Secretaria del Centro deberá certificar este aspecto mediante el modelo de documento que se recoge en el Anexo IV.

Texto que se debe informar:

Las actuaciones de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y, entre ellas, la implantación de los nuevos itinerarios de la ESO, están programadas en el Eje 3 del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (CCI 2014ES05SFOP002).

En este ámbito Asturias recibirá fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para financiar el sobrecoste que el propio Ministerio ha estimado. El 80% de estos fondos proceden del Fondo Social Europeo. En Asturias, estos fondos se utilizarán para cofinanciar los gastos del personal que está impartiendo estas enseñanzas.

c) Toda la documentación relacionada con la ESO deberá incluir el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo Social Europeo y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro". El emblema de la Unión será el recogido en el Anexo V de estas instrucciones. También se incluirá referencia al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

d) Se colocarán carteles informativos en los tablones de anuncios del centro así como en las aulas en las que se impartan las enseñanzas de 3º de ESO. Para dar cumplimiento a este punto la Consejería de Educación y Cultura facilitará a los centros la correspondiente cartelería.

8.- Plan de inspección educativa

1. El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento de la implantación de los itinerarios en 3º de ESO de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas en una muestra de centros.

2. Así mismo, el Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo la comprobación y levantamiento de actas, en una muestra de centros, de la impartición de las acciones formativas cofinanciadas por el fondo social

europeo y de las obligaciones en materia de información y publicidad contenidas en el Reglamento n.º 1828/2006 de la Comisión.

9.- Conocimiento de las instrucciones

El Director o la Directora de los Centros educativos en los que se imparta 3º de ESO difundirá entre todo el profesorado del centro las presentes instrucciones.

10.- Referencia normativa

La normativa aplicable será la recogida en el Anexo 6 a estas instrucciones.

11.- Entrada en vigor

Estas instrucciones entrarán en vigor el día 1 de septiembre de 2015.

Oviedo, a 30 de julio de 2015
El Consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Megido